UNINTEP Roldanillo, Valle
Correspondencia Despachada
Vigencia: 2026 - Consecutivo: D-1448
Vigencia: 2026
Consecutivo: D-1448
Resumen: Comunicación de Aceptación de la Ofe.
Fecha de Radicación: 18/09/2026-11:00 AM
Destinatarios Carlos Julio Romero

Roldanillo, Valle del Cauca, 18 de septiembre de 2026

Señores:
CARLOS JULIO ROMERO ARBOLEDA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EXTIN NORTE SERVICIOS GENERALES
NIT: 16.226.394-6
CR 16 A MZ A CA 3 - Barrio cooperativo
Cartago, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-1448
INVITACIÓN PÚBLICA No. 027-MC-2026

Me permito manifestarle que la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 11 de septiembre de 2026, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 027-MC-2026, cuyo objeto es la **"CONTRATAR PREPARADOS Y CARGAS DE TODOS LOS EXTINTORES QUE ESTAN UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INTEP: BLOQUES ACADÉMICOS A Y B, EDIFICIO NEOCLÁSICO, BIENESTAR INSTITUCIONAL, SEDE AGROINTEP, CAD, SEDE CERES EL DOVIO Y EN LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Presentar de ser necesario, los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aun después de terminado el contrato.
c) Estar a paz y salvo en el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL antes del cobro parcial o total del contrato.

d) Velar por el buen uso de los bienes entregados por UNINTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
e) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Disponer del mantenimiento y recarga de extintores de alta calidad, contando con toda la documentación legal, y con las especificaciones solicitadas por la institución.
b) Garantizar el servicio objeto de estos mantenimientos y recargas por un año a partir de la fecha de entrega.
c) Entregar al funcionario de Almacén la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, ubicado en la carrera 7 Nº 10-20, en las instalaciones de AGROINTEP, CAD y Ceres El Dovio ubicado en el municipio de El Dovio Valle del Cauca los extintores debidamente recargados, fechas actualizadas y en buen funcionamiento.
d) Asumir Los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los extintores
e) Realizar el cambio en los elementos entregados ya sea por defectos o especificaciones técnicas durante la entrega y revisión, o en su utilización cuando ocurra algún defecto.
f) Garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio y los extintores deben ser devueltos a UNINTEP en excelentes condiciones.
g) Cumplir con las obligaciones contratadas de conformidad con las especificaciones técnicas descritas y las actividades a realizar.
h) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con UNINTEP.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

ÍTEM	PRODUCTO	CANT
1	Mantenimiento y Recarga a Extintor a Agua y a Presión 2,5 galones	2
2	Mantenimiento y Recarga a Extintores CO2 por 5 libras	2
3	Mantenimiento y Recarga a Extintores CO2 por 10 libras	14
4	Mantenimiento y Recarga a Extintores Multipropósito por 5 libras	2
5	Mantenimiento y Recarga a Extintores Multipropósito por 10 libras	10
6	Mantenimiento y Recarga a Extintores Multipropósito por 20 libras	28
7	Suministro de Extintor CO2 por 20 libras	3

De igual forma, teniendo en cuenta lo contemplado en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885 (Segunda actualización) 23 7. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES DE CAPÍTULO INCENDIOS se transcribe los aspectos técnicos que a continuación se estipulan:

"7.3* MANTENIMIENTO

7.3.1 Frecuencia
7.3.1.1 Todos los extintores de incendios
7.3.1.1.1 Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica.
7.3.1.1.2 Los extintores de incendios deben examinarse internamente a intervalos no mayores de los especificados en la Tabla 7.3.1.1.2. 7.3.1.2 Tipos cargados a presión
7.3.1.2.1* Mantenimiento de 6 años Cada 6 años, los extintores de incendio que requieren prueba hidrostática a los 12 años se deben vaciar y someter a los procedimientos de mantenimiento pertinentes como se detallan en el manual de servicio del fabricante.
7.3.1.2.1.1 Cuando se realizan los procedimientos de mantenimiento pertinentes durante la recarga periódica o prueba hidrostática, se debe iniciar el requisito de 6 años a partir de esa fecha.
7.3.1.2.1.2 La extracción del agente de extintores de incendios de halógeno se debe hacer solamente usando un sistema cerrado de recuperación de halógeno listado. Tabla 7.3.1.1.2. Mantenimiento con Revisión Interna.

7.4* RECARGA

7.4.1* General

7.4.1.1 Todos los extintores de incendios de tipo recargable se deben recargar después de cada uso o cuando se indique en una inspección o al realizarles mantenimiento.
7.4.1.2* Al realizar la recarga, se deben seguir las recomendaciones del fabricante (véase el numeral 7.4.3.1 sobre químicos de recarga).
7.4.1.3* La cantidad de agente de recarga se debe verificar pesándolo.
7.4.1.3.1 El peso bruto recargado debe ser el mismo que el peso bruto marcado en la placa de identificación.
7.4.1.3.2 Para los extintores que no tienen el peso bruto marcado en la placa de identificación o válvula, se debe fijar sobre el cilindro un rótulo permanente indicando el peso bruto.
7.4.1.3.3 El rótulo adicional con el peso bruto debe ser de material durable de tipo sensible a la presión, auto-destructivo (véase el numeral 7.4.3.10 para extintores de agua tipo presurizado). 7.4.1.3.4 Los tipos anticongelantes de tanque de bombeo de agua y cloruro de calcio no requieren tener el peso marcado.
7.4.1.3.5* Después de recargar, se deben hacer pruebas de filtración de los extintores de tipo presurizado y auto expelentes.

7.4.1.4 Conversión de tipos de extintores.
7.4.1.4.1 Ningún extintor de incendios se debe convertir de un tipo a otro, ni se debe convertir para uso de un tipo diferentes de agente extintor.
7.4.1.4.2 Los extintores de incendios no se deben usar para ningún fin que no sea como extintor de incendios.
7.4.2 Frecuencia
7.4.2.1 Tanque de bomba Cada 12 meses los extintores de anticongelante de tanque de bomba de agua y cloruro de calcio se deben recargar con químicos nuevos o agua según el caso.
7.4.2.2 Agente humectante El agente de un extintor de agente humectante con presión incorporada debe reemplazarse anualmente.
7.4.2.2.1 Se debe utilizar para recarga solamente agentes especificados en la placa de identificación. 7.4.2.2.2 Está prohibido el uso de agua o cualquier otro aditivo. 7.4.2.3 AFFF y FFFP
7.4.2.3.1 El agente premezclado en extintores AFFF y FFFP de carga líquida se debe cambiar por lo menos una vez cada 3 años.
7.4.2.3.2 Se debe usar para recarga solamente el agente de espuma especificado en la placa de identificación del extintor.
7.4.2.3.3 El agente en extintores de incendios AFFF y FFFP no presurizados que se someten a análisis del agente de acuerdo con las instrucciones del fabricante no requieren cumplir con el numeral 7.4.2.3.1."

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.896.400,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: UNINTEP, pagará el valor del contrato en un único pago de acuerdo al servicio prestado por parte del contratista a UNINTEP, una vez presentada la factura y el pago de seguridad social por parte del contratista y el visto bueno por parte del supervisor del servicio prestado, esto es, el recibo de satisfacción por medio de las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un mes (01) a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor DUBERNEY PRECIADO RODRIGUEZ – quien se desempeña como Jefe de Servicios de Servicios Administrativos de la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de UNINTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 566 del 19 de agosto de 2026 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero de UNINTEP, con imputación al rubro: *OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos

administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1